

Histórico de Infracciones Administrativas

Base legal: Código de Normas y Procedimientos Tributarios y sus reformas								
Infracciones: Artículo 78 Omisión en la presentación de la declaración de inscripción, modificación de datos o desinscripción, D-140 (máximo 3 salarios base) y Artículo 79 Omisión en la presentación de las declaraciones de autoliquidación de obligaciones tributarias.								
Período	Monto salario base	Monto de sanción (1/2 sb*)	Reducción de la sanción por mes o fracción de mes					
			Subsana voluntariamente		Actuación de la Administración Tributaria			
			Presentación declaración (75%)	Presentación declaración y autoliquidación sanción (80%)	Presentación antes de notificación (50%)	Presentación declaración y autoliquidación sanción antes de la notificación (55%)	Presentación declaración después de notificación (25%)	Presentación declaración y autoliquidación sanción después de notificación (30%)
2013	379.400,00	189.700,00	47.425,00	37.940,00	94.850,00	85.365,00	142.275,00	132.790,00
2014	399.400,00	199.700,00	49.925,00	39.940,00	99.850,00	89.865,00	149.775,00	139.790,00
2015	403.400,00	201.700,00	50.425,00	40.340,00	100.850,00	90.765,00	151.275,00	141.190,00
2016	424.200,00	212.100,00	53.025,00	42.420,00	106.050,00	95.445,00	159.075,00	148.470,00
2017	426.200,00	213.100,00	53.275,00	42.620,00	106.550,00	95.895,00	159.825,00	149.170,00
2018	431.000,00	215.000,00	53.875,00	43.100,00	107.750,00	96.975,00	161.625,00	150.850,00
2019	446.200,00	233.100,00	55.775,00	44.620,00	111.550,00	100.395,00	167.325,00	156.170,00
2020	450.200,00	225.100,00	56.275,00	45.020,00	112.550,00	101.295,00	168.825,00	157.570,00
2021	462.200,00	231.100,00	57.775,00	46.200,00	115.550,00	103.995,00	173.325,00	161.770,00
2022	462.200,00	231.100,00	57.775,00	46.200,00	115.550,00	103.995,00	173.325,00	161.770,00
2023	462.200,00	231.100,00	57.775,00	46.200,00	115.550,00	103.995,00	173.325,00	161.770,00
2024	462.200,00	231.100,00	57.775,00	46.200,00	115.550,00	103.995,00	173.325,00	161.770,00
Nota: Los montos indicados para la sanción establecida en el artículo N°78 se aplican por mes o fracción de mes. Asimismo, cuando persista el incumplimiento y la Administración Tributaria actúe de oficio (Inscripción, Modificación de datos y Desinscripción), no aplica ninguna reducción.								
*sb = Salario Base								



Infracción: Morosidad en el pago del tributo (Art 80 y 80 bis)

Multa del 1% por cada mes o fracción de mes, por el plazo transcurrido desde el momento en que debió efectuarse el pago del tributo hasta la fecha del pago efectivo. Esta sanción no tiene reducción; se calcula sobre el monto del impuesto no pagado a tiempo y no puede superar el 20% de esa suma.

Infracción: Resistencia a las actuaciones administrativas de control (Art.82)

a) No facilitar examen de documentos, informes, libros, registros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato con trascendencia tributaria.	deb) No atender algún requerimiento debidamente notificado.	c) Cumplir parcialmente con la información solicitada mediante requerimiento debidamente notificado o bien, entregar información que no corresponda con lo solicitado.	d) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo que se haya señalado.	e) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en fincas, locales, máquinas, instalaciones y exploraciones relacionadas con las obligaciones tributarias.
---	---	--	--	--

Sanciones aplicables:	2 Salarios base (a, b, c y d), si no se cumple con lo solicitado en el plazo concedido en el primer requerimiento.	3 Salarios base (a, b, c, d y e), si no se cumple con lo solicitado en el plazo concedido en el segundo requerimiento.	2% de la cifra de los ingresos brutos (a, b, c, y d) en el período del impuesto a las utilidades, anterior a aquel en que se produjo la infracción, con un mínimo de 3 salarios base y un máximo de 100, si no se cumple con lo solicitado en el plazo concedido en el tercer requerimiento.
-----------------------	--	--	--

Periodo	Monto salario base	Monto de la sanción	Monto de la sanción	3 Salarios base (Monto mínimo)	100 Salarios base (Monto máximo)
2013	379.400,00	758.800,00	1.138.200,00	1.138.200,00	37.940.000,00
2014	399.400,00	798.800,00	1.198.200,00	1.198.200,00	39.940.000,00
2015	403.400,00	806.800,00	1.210.200,00	1.210.200,00	40.340.000,00
2016	424.200,00	848.400,00	1.272.600,00	1.272.600,00	42.240.000,00
2017	426.200,00	852.400,00	1.278.600,00	1.278.600,00	42.620.000,00
2018	431.100,00	862.000,00	1.293.000,00	1.293.000,00	43.100.000,00
2019	446.200,00	892.400,00	1.338.600,00	1.338.600,00	44.620.000,00



Infracción: Resistencia a las actuaciones administrativas de control (Art.82)					
a) No facilitar examen de documentos, informes, libros, registros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato con trascendencia tributaria.		b) No atender algún requerimiento debidamente notificado.		c) Cumplir parcialmente con la información solicitada mediante requerimiento debidamente notificado o bien, entregar información que no corresponda con lo solicitado.	
				d) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo que se haya señalado.	
				e) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en fincas, locales, máquinas, instalaciones y exploraciones relacionadas con las obligaciones tributarias.	
Sanciones aplicables:		2 Salarios base (a, b, c y d), si no se cumple con lo solicitado en el plazo concedido en el primer requerimiento		3 Salarios base (a, b, c, d y e), si no se cumple con lo solicitado en el plazo concedido en el segundo requerimiento.	
				2% de la cifra de los ingresos brutos (a, b, c, y d) en el período del impuesto a las utilidades, anterior a aquel en que se produjo la infracción, con un mínimo de 3 salarios base y un máximo de 100, si no se cumple con lo solicitado en el plazo concedido en el tercer requerimiento.	
Periodo	Monto salario base	Monto de la sanción	Monto de la sanción	3 Salarios base (Monto mínimo)	100 Salarios base (Monto máximo)
2020	450.200,00	900.400,00	1.350.600,00	1.350.600,00	45.200.000,00
2021	462.200,00	924.400,00	1.386.600,00	1.350.600,00	46.220.000,00
2022	462.200,00	924.400,00	1.386.600,00	1.350.600,00	46.220.000,00
2023	462.200,00	924.400,00	1.386.600,00	1.350.600,00	46.220.000,00
2024	462.200,00	924.400,00	1.386.600,00	1.350.600,00	46.220.000,00



Infracción: Incumplimiento en el suministro de información (Art.83)

a) Por incumplir con la presentación de la información dentro de los plazos establecidos: 2% de la cifra de ingresos brutos en el período del impuesto sobre las utilidades anterior a aquel en que se produjo la infracción, con un mínimo de 3 salarios base y un máximo de 100.

b) Por presentar información con errores de contenido o que no corresponda a lo solicitado: 1% del salario base por cada registro incorrecto.

Periodo	Monto salario base	3 Salarios base (monto mínimo)	100 Salarios base (monto máximo)	1% Salario Base
2013	379.400,00	1.138.200,00	37.940.000,00	3.794,00
2014	399.400,00	1.198.200,00	39.940.000,00	3.994,00
2015	403.400,00	1.210.200,00	40.340.000,00	4.034,00
2016	424.200,00	1.272.600,00	42.420.000,00	4.242,00
2017	426.200,00	1.278.600,00	42.620.000,00	4.262,00
2018	431.100,00	1.293.000,00	43.110.000,00	4.311,00
2019	446.200,00	1.338.600,00	44.620.000,00	4.462,00
2020	450.200,00	1.350.600,00	45.020.000,00	4.502,00
2021	462.200,00	1.386.600,00	46.220.000,00	4.622,00
2022	462.200,00	1.386.600,00	46.220.000,00	4.622,00
2023	462.200,00	1.386.600,00	46.220.000,00	4.622,00
2024	462.200,00	1.386.600,00	46.220.000,00	4.622,00



Infracción: No emisión de facturas (Art.85). No aplica reducción

Periodo	Monto Salario Base	2 Salarios Base
2013	379.400,00	758.800,00
2014	399.400,00	798.800,00
2015	403.400,00	806.800,00
2016	424.200,00	848.400,00
2017	426.200,00	852.400,00
2018	431.100,00	862.000,00
2019	446.200,00	892.400,00
2020	450.200,00	900.400,00
2021	462.200,00	924.400,00
2022	462.200,00	924.400,00
2023	462.200,00	924.400,00
2024	462.200,00	924.400,00

Infracción: La que da lugar al cierre de negocios (Art.86). No aplica reducción

a) Reincidir en no emitir o no entregar facturas o comprobantes autorizados habiendo resolución firme anterior.	b) No presentar las declaraciones omitidas o no ingresar las sumas retenidas, percibidas o cobradas en el plazo concedido al efecto, cuando haya sido requerido por la Administración Tributaria.
Cierre por 5 días naturales del establecimiento comercial donde se ejerza la actividad.	Cierre de 5 días naturales de todos los establecimientos comerciales.



Infracción: Destrucción o alteración de sellos de cierre de negocios (Art.87). No aplica reducción

Constituyen infracciones tributarias la ruptura, la destrucción o la alteración de los sellos colocados con motivo del cierre del negocio, provocadas o instigadas por el propio contribuyente, sus representantes, los administradores, los socios o su personal.

Periodo	Monto Salario Base	2 Salarios Base
2013	379.400,00	758.800,00
2014	399.400,00	798.800,00
2015	403.400,00	806.800,00
2016	424.200,00	848.400,00
2017	426.200,00	852.400,00
2018	431.100,00	862.000,00
2019	446.200,00	892.400,00
2020	450.200,00	900.400,00
2021	462.200,00	924.400,00
2022	462.200,00	924.400,00
2023	462.200,00	924.400,00
2024	462.200,00	924.400,00

